Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

Rio Grande, 03 de mayo del 2023.-

VISTO el expediente MS-E-31924-2023, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsa abreviada del Servicio de Transporte terrestre que cubra el tramo USHUAIA - TOLHUIN - RIO GRANDE., solicitado por División Deposito del Hospital Regional Río Grande. Mediante nota de pedido N°08 obrante en orden N°06.

Que en orden N°03 obra nota fundada del Jefe de la División Deposito H.R.R.G.

Que en orden N° 04 la Directora Administrativa indica el encuadre legal.

Que en orden N° 09 la Directora General del HRRG autoriza la Contratación en conformidad con los fundamentos expuestos.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante Compra Directa N° 0003/2023.

Que se procedió a la confección del proyecto de contrato, adjunto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. L), Ley N° 1465 y su Decreto Reglamentario N° 3635/22; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 Anexo III, Resolución Contaduría General de la provincia N° 38/21, Resoluciones O.P.C. N°202/20, N°17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a) y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Ley Provincial N° 1004; Decreto Provincial N° 1742/15 y N° 188/23 Anexo III y Resolución M.S. N° 1325/19.

Por ello: LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa abreviada N°0003/2023 del Servicio de Transporte terrestre que cubra el tramo USHUAIA - TOLHUIN - RIO GRANDE, y por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar Formulario de Solicitud de cotización, que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el proyecto de Contrato que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Division Contrataciones H.R.R.G. a establecer fecha y hora de límite para la recepción de las ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto afectando a la U.G.G. 9015UG - U.G.C. UC9015 - RAF 578 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 954 /23.-

HRRG
LM

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I

PROYECTO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Farmacéutica Müller Viviana Corali, D.N.I. N° 17.458.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N.° 1325/19, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Florentino Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra parte la firma ----------, constituyendo domicilio legal en calle ----------, de la ciudad de Rio Grande en adelante denominada **EL/LA CONTRATADO/A,** convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: **EL/LA CONTRATADO/A** se compromete a brindar el servicio de transporte terrestre para el traslado de sobres y bultos en los tramos Rio Grande / Tolhuin / Ushuaia indistintamente y a pedido de División Deposito del Hospital Regional de Rio grande, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.----------
Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismo, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de Las modificaciones estimadas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma poner a disposición los sobres y bultos cerrados a ser retirados en los lugares hospitales o depósito de este por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** y entregados en los hospitales o depósitos de estos por **EL/LA CONTRATADO/A**, quien en caso de no poder prestar servicio de las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la clausula sexta del presente contrato.----------

CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la prestación del servicio se establece por la prestación efectiva mensual del traslado:

De hasta un máximo de 40 sobres a razón de $ -------- (PESOS ----------) C/U.

De hasta un máximo de 90 bultos a razón de $ ------- (PESOS ----------) C/U.

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Al respecto, se deja constancia de que los montos detallados serán depositados por **EL HOSPITAL**, según los datos informados oportunamente por **EL CONTRATADO**, ya que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimientos de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B", "C" o "E", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el 1° y 10° día hábil de cada mes. El monto total asciende a la suma total de PESOS_____($_____) y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduria General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe dependiente de la Dirección General o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

deposito-hrrg@tierradelfuego.gob.ar correspondiente a la División Deposito del HRRG. y/o al correo electrónico que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto.

Asimismo, **LAS PARTES** de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la presente Cláusula se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

*COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: este factor responde a los componentes de apoyo para una oportuna y eficiente prestación de servicios (aprovisionamiento de combustibles, lubricantes, seguros, lavados, entre otros). Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de precios del Consumidor - Región Patagonia, apertura "Transporte-Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar", que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - Combustibles y lubricantes para vehículos de uso del hogar – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60 p.p.

*Factor SERVICIOS PROFESIONALES: representa las retribuciones a los servicios profesionales de chofer. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 10%.

*Factor NEUMÁTICOS: este factor representa el costo en viajes de corta, media y larga distancia; sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice del Costos de Transporte

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

(ICT) de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (F.A.D.E.E.A.C).Su peso específico en el precio final es de 30%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}60 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right) + 0{,}10 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}30 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLAUSULA CUARTA: **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL/LA CONTRATADO/A** no tendrá derecho a recibir del **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **EL HOSPITAL. EL/LA CONTRATADO/A** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL/LA CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**.----------

CLAUSULA QUINTA: Los servicios se presentaran a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado. **LA CONTRATADA** lo hará saber a **EL HOSPITAL.**

Asimismo **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-

Si lo mencionado en el párrafo que antecedente importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

Vanesa F. Pacheco Blanquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

CLAUSULA SEXTA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de 15 días hábiles de corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de 12 meses corridos. Así mismo, se podrá redeterminar los precios aquí pactados, conforme Resolución O.P.C Nº 202/2020 Artículo 36 – Ley Provincial N°1015 o instrumento que la reemplace en un futuro con idéntico objeto, a cuyos efectos deberán encontrarse las condiciones fijadas por la normativa de aplicación, cuya operatividad se encuentra fijada en las condiciones de la presente contratación, mediante Informe D.P.R.P.-M.E N° 1312/2023 por el cual se establecen los factores de costos y el cálculo de la variación de referencia. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL/LA CONTRATADO/A deberá estar a disposición de EL HOSPITAL, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

CLAUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae,* constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** a tal fin de cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daño que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADO/A**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes

Vanesa R. Pacheco Borquez
Leg: 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, a su carácter de profesional independiente.----------

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicaran las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicaran por analogía las normas del derecho privado.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL/LA CONTRATADO/A y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes _____ de 2023.----------

***(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRÁ SER MODIFICADO AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO).**

Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande